



---

## Consultorio jurídico de la semana (del 26 de julio al 1 de agosto de 2021)

Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.

1.-CONSULTA: Buenos días, necesito saber la doctrina jurisprudencial del Supremo sobre los **efectos retroactivos de la extinción de la pensión de alimentos**

RESPUESTA: Buenas tardes. En estos casos la jurisprudencia es pacífica, fijando que cada **resolución desplegará su eficacia desde la fecha en que se dicte** y será solo la primera resolución que fije la pensión de alimentos la que podrá imponer el pago desde la fecha de la interposición de la demanda, porque hasta esa fecha no estaba determinada la obligación, y las restantes resoluciones serán eficaces desde que se dicten, momento en que sustituyen a las citadas anteriormente.

Aparte, nuestro Alto Tribunal se apoya en la vieja sentencia de 18 de abril de 1913, que confirma la línea jurisprudencial de las sentencias de 30 de junio de 1885 y 26 de octubre de 1897, citadas en la de 24 de abril de 2015 y 29 de septiembre de 2016, que los alimentos no tienen efectos retroactivos, *«de suerte que no puede obligarse a devolver, ni en parte, las pensiones percibidas, por supuesto consumidas en necesidades perentorias de la vida»*.

2.-CONSULTA: Buenos días, preciso saber si, una mala relación entre progenitores puede ayudar a que se solicite ...